



CIRCULAR No. 695

12 de diciembre de 2016

DE: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

PARA: RESPONSABLES DE PLAN DE MEJORAMIENTO

ASUNTO: Reservas Presupuestales Excepcionales

Cordial saludo,

El artículo 8º de la Ley 819 de 2003 que reglamenta la programación presupuestal, establece que la preparación y elaboración del presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los **Concejos**, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente .

Según este artículo, en el presupuesto deben incluirse como apropiaciones los gastos que efectivamente se esperan realizar durante la vigencia fiscal correspondiente, es decir, los bienes y servicios que requiera la Administración se deben recibir antes del 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, lo que implica que todos los actos administrativos o contratos que afecten el Presupuesto deberán tener ésta como fecha límite, es decir, sin trascender la vigencia fiscal, en cumplimiento del **Principio de Anualidad**. Se exceptúan de este límite la autorización de compromisos que afectan presupuesto de vigencias futuras.

No obstante, cuando el proceso contractual y el compromiso adquirido se ha ajustado al **Principio de la Planeación**, pero por alguna circunstancia o situación extraordinaria o imprevista plenamente justificada ante la Secretaría de Hacienda no es posible recibir el bien, servicio u obra a satisfacción pactado antes del 31 de diciembre, se pueden constituir **Reservas Presupuestales Excepcionales**.

Acorde con lo anterior, es necesario que cada dependencia solicite la constitución de las



ALCALDÍA DE
PEREIRA



*Subsecretarios --

Reservas Presupuestales Excepcionales con cargo al presupuesto de la presente vigencia cuando éstas sean procedentes, solicitud que debe ser enviada al Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS, que coordina la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas con la correspondiente justificación, aprobación del interventor y copia del contrato con los respectivos soportes, a más tardar el día 30 del presente mes y año.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas

Proyectó y elaborado por: Rodrigo Gallego Gonzalez